



RESOLUCIÓN EXENTA: 614.

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA NOCHE DIGNA, CÓDIGO AZUL, AÑO 2023, PARA LA REGIÓN DEL MAULE, SUSCRITO CON ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO ALTA TIERRA

TALCA, 04 MAY 2023

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000. Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica cuerpos legales que Indica; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos de Ingresos y gastos de Sector Público para el año 2023; en la Resolución Exenta SSS N° 041 de 2023, que delega facultades que indica en los (as) Secretarios (as) regionales Ministeriales de Desarrollo Social y familia para la ejecución del Programa Noche Digna; en la Resolución Exenta N°018 de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna; en la Resolución Exenta N° 039 de 2023, que aprueba Bases Tipo Administrativas y Técnicas para los concursos a desarrollarse en el marco del Programa Noche Digna, componente Plan Protege Calle 2023; en la Resolución Exenta SSS N° 258 de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que modifica resolución que indica; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, en el Decreto Supremo N°04 de fecha 16 de marzo de 2023 que nombre a la Seremi de Desarrollo Social y Familia y la Resolución N° 14 de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en su salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.

2. Que, la Glosa N° 15 de la asignación presupuestaria referida, indica que dichos recursos se podrán destinar a la implementación del Código Azul, ante la ocurrencia de fenómenos climáticos determinados que pongan en riesgo la vida de las personas en situación de calle, agregando que la transferencia de los mismos se realizará a través de convenios directos con las instituciones ejecutoras.
3. Que, la estrategia de emergencia denominada Código Azul, tiene por objeto la protección de la vida de las personas que se encuentran en situación de calle, en días de más bajas temperaturas, precipitaciones extremas y/o severidad de eventos meteorológicos. Esta iniciativa busca fortalecer el sistema de atención durante el invierno, aumentando los cupos diarios, para lograr acoger a todas las personas en situación de calle que lo requieran y comprometiendo formalmente a actores públicos y privados para contribuir al objetivo de que nadie muera de frío en la calle, cuyas Orientaciones Técnicas fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 042, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en la que se señala el dispositivo a implementar en el marco Código Azul 2023, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse los Ejecutores en la implementación del mismo.
4. Que, desde el año 2020, debido al brote de Covid-19, nuestro país se encuentra en Alerta Sanitaria, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, el que ha sido prorrogado en forma sucesiva, siendo la última de ellas formalizada a través del Decreto N° 10, de 2023, de la misma autoridad. La última prórroga decretada se debe a la necesidad de continuar previniendo y controlando la propagación del Covid-19 y sus nuevas variantes, así como también tomar medidas extraordinarias frente a su interacción con otros virus respiratorios tales como la influenza lo que representa una amenaza a la salud de la población.
5. Que las personas en situación de calle, son aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, por lo que se encuentran más expuestos al contagio, teniendo en cuenta, además, que muchos de ellos cuentan con enfermedades previas justamente por la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran. En ese sentido, son estas personas quienes más necesitan de apoyo del Estado y de la sociedad en general, más aún en periodos de bajas temperatura y durante la situación de emergencia que estamos viviendo, con el fin de proteger sus vidas mediante la entrega de prestaciones básicas de alimentación o de salud e informando de espacios habilitados para resguardarse y en donde puedan recibir, de ser necesario, la atención adecuada en esta crisis sanitaria.
6. Que, es en este contexto el dispositivo a implementar en el marco del Código Azul durante el año 2023, es el Operativo Móvil, el que de acuerdo a las Orientaciones indicadas, consiste en equipos que realizan un recorrido por los puntos calle, entregando alimentación, abrigo, traslados y orientación social a las personas que desean permanecer en su lugar de hábitat.
7. Que, para la implementación del Código Azul, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, según corresponda, podrá celebrar convenios directos de transferencias en el marco del Programa Noche Digna 2023.
8. Que, por otra parte, la ONG Alta Tierra entre las materias de su interés, está la de atender la problemática causada por las personas en situación de calle que pernoctan en la comuna de Talca, con el objeto de prestar la asistencia que dicho grupo vulnerable requiera, con el objetivo

de brindar la protección necesaria para salvaguardar su vida y salud, especialmente en situaciones extremas como las contempladas en la activación del Código Azul, manifestando expresamente su intención de implementar el dispositivo Operativo Móvil durante el año 2023.

9. Que, mediante Resolución Exenta N° 041 de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, por el monto en ella señalado, el que para las regiones de Valparaíso, Metropolitana y Del Biobío, es de menos de 10.000 UTM, para La Araucanía, menor a 6.000 UTM, y para el resto de las regiones del país, el límite será un monto inferior a las 5.000 UTM.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el convenio de transferencia de Recursos del PROGRAMA NOCHE DIGNA, CÓDIGO AZUL, PARA LA REGIÓN DEL MAULE, suscrito con fecha 02 de Mayo del 2023, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, representado por su Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule, y la Organización No Gubernamental de Desarrollo Alta Tierra, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA NOCHE DIGNA, CÓDIGO AZUL,
PARA LA REGIÓN DE MAULE**

**ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DEL MAULE
y
ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO ALTA TIERRA**

En Talca a 02 de Mayo del 2023, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule**, representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña Sandra Lastra Morales, ambas domiciliados para estos efectos en calle 2 Norte N° 925, comuna de Talca, Región del Maule, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra **ONG Alta Tierra**, en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; representada por doña Amanda Alarcón Herrera, ambas domiciliados para estos efectos en calle Lago Riñihue N° 1475, comuna de Curicó, Región del Maule.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule a ONG Alta Tierra, a fin de que ésta implemente durante la activación del Código azul en la región, el dispositivo Operativo Móvil en la comuna de Talca.

Para efectos de este convenio, el ejecutor deberá cumplir con las metas y cobertura que se describen a continuación:

Dispositivo	Comuna/territorio	Cobertura
Operativo Móvil	Talca	20 usuarios por activación ¹

El ejecutor deberá entregar a las personas atendidas diariamente las prestaciones que se describen a continuación. En cuanto a las cantidades de las mismas, el cuadro siguiente indica el cumplimiento mínimo que se exigirá.

PRESTACIONES	% COBERTURA DIARIA
MEJORA PERNOCTACIÓN	
Sacos de dormir	40%
Frazada	60%
Carbón, Leña o Plástico	50%
ROPA DE ABRIGO	
Cuello polar Gorro Calcetines Guantes orejeras Ropa interior nueva (camisetas, calzoncillos, calcetines, entre otros)	50%
ELEMENTOS DE HIGIENE	
Un kit de higiene: Shampoo Papel Higiénico Cepillo y pasta dental Máquina de afeitar Toallas higiénicas	100%
ALIMENTACIÓN	
Alimentación Caliente (desayuno y/o Cena)	100%

¹ Se entenderá que el Ejecutor ha cumplido satisfactoriamente si logra alcanzar, en cada activación, al menos el 50% de las coberturas asignadas.

El dispositivo deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio, en concordancia con las Orientaciones Técnicas "Código Azul" aprobadas por Resolución Exenta N° 042, de 2023 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y sus eventuales modificaciones las que se entienden forman parte integrante del presente acuerdo. Además, de cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

- 1) Ejecutar el dispositivo Operativo Móvil y contar con los recursos humanos para ello conforme a lo establecido en las Orientaciones Técnicas de Código Azul y lo referido en el presente convenio.
- 2) Coordinarse con la Central de Coordinación y Reportabilidad², quien se coordinará a su vez con otros dispositivos ejecutados en el marco del Plan Protege Calle, así como con otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.

TERCERA: OBLIGACIONES

En el marco de la implementación del dispositivo Operativo Móvil el **Ejecutor**, se obliga, entre otras acciones, a:

1. Ejecutar el dispositivo y entregar las prestaciones de conformidad con el presente acuerdo y las Orientaciones Técnicas del Código Azul, aprobadas por Resolución Exenta N° 042 ya señalada.
2. Aplicar las metodologías de implementación definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.
3. Conformar, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas del Código Azul, y al presente convenio, un equipo de profesionales y/o técnicos, que aseguren la correcta ejecución del dispositivo.
4. Asegurar el funcionamiento y habilitación del dispositivo Operativo Móvil en los términos acordados y con los elementos suficientes para su funcionamiento conforme a lo descrito en las Orientaciones Técnicas del Código Azul.
5. Excepcionalmente deberá realizar el traslado de personas en situación de calle hacia los distintos dispositivos del Programa Noche Digna con cupos disponibles, siempre y cuando éstas lo deseen. Lo anterior, será previo acuerdo con la Central de Coordinación y Reportabilidad y la Contraparte Técnica de la SEREMI correspondiente.
6. Ingresar la información señalada y en los tiempos establecidos en las Orientaciones Técnicas, en el Sistema de Registro Plataforma Noche Digna (SND), <http://snd.ministeriodesarrollosocial.gob.cl> u otra informada por MDSF, con el fin de recoger, consignar y gestionar adecuadamente la información que surge de las acciones y procedimientos internos del dispositivo. En caso de facilitar la labor del ejecutor o si se presenta una falla en el sistema informático, éste podrá ingresar la información en la "Planilla de registro de Ingreso" y "Libro de Novedades". La información ingresada en la plataforma será el registro oficial y la planilla servirá solo de respaldo, por lo que toda la información contenida en ellas, deberá ingresarse al sistema referido durante el mismo día en que se registre el ingreso o las prestaciones, según corresponda.

² Todos los servicios de coordinación territorial y atribuciones de la Central de Coordinación y Reportabilidad serán ejecutadas por ésta u otro dispositivo o servicio que lo reemplace de ser determinado por el MDSF.

En dicho sistema se deberá realizar el Registro inmediato de:

- Cada persona al momento de ser atendida por el dispositivo.
 - Prestaciones asociadas a cada persona atendida en cuanto éstas sean entregadas.
7. Contar, adicionalmente, con un Libro de Novedades de hechos acontecidos durante el turno a cargo, en el que deberá dejar constancia, además, de la hora en que se inicie el funcionamiento del dispositivo cada vez que se active el Código Azul.
 8. Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición contenida en el Segundo Catastro de personas en situación de Calle del Ministerio de Desarrollo Social (2011).³
 9. Entregar a la SEREMI un Informe de Planificación, Informe Técnico de Instalación, Informe Técnico de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio, el que deberá ser presentado a través de la plataforma SIGEC y de acuerdo a las instrucciones impartidas por la contraparte técnica.
 10. Entregar garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.
 11. Rendir cuenta de los fondos transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace.
 12. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
 13. En caso que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre, como Operativo Móvil del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, incluyendo el logo en los casos que proceda.
 14. En caso que la institución mantenga una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social y Familia y del Programa Noche Digna.
 15. Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
 16. Estar registrado como institución receptora de fondos públicos, de acuerdo al registro de la Ley N° 19.862

Sin perjuicio de las obligaciones señaladas, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, especialmente en el marco de la Alerta Sanitaria en la que se encuentra el país.

Por su parte la **SEREMI**, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.

³Personas que pernoctan en lugares públicos o privados, sin contar con una infraestructura que pueda ser caracterizada como vivienda, aunque esta sea precaria. Esto excluye a las familias y personas que viven en campamentos. > Personas que por carecer de un alojamiento fijo, regular y adecuado para pasar la noche, encuentran residencia nocturna —pagando o no por este servicio— en lugares dirigidos por entidades públicas, privadas o particulares, que brindan albergue temporal. Pertenecen a este grupo quienes alojan en residencias y hospederías, solidarias o comerciales.

2. Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de SIGEC del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o plataforma que lo reemplace.
3. Capacitar al ejecutor, en caso de requerirse, respecto de las Orientaciones Técnicas del Código Azul, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
4. Cada vez que se active el Código Azul deberá dictar una Resolución Exenta que así lo declare y notificar a los ejecutores de dicha activación.
5. Exigir las rendiciones de cuentas, en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
6. Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de elementos o prestaciones, según corresponda, y los tiempos de ejecución del dispositivo según lo establecido en las Orientaciones Técnicas de Código Azul, en el presente convenio y a lo acordado en las mesas regionales calle que se convoquen con motivo de la activación del Código Azul.
7. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y de los Informes de Inversión.
8. Convocar y participar de las mesas técnicas, si resulta pertinente.

Lo estipulado en la presente cláusula es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones Técnicas del Código Azul, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI.

CUARTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ITEMS FINANCIABLES

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la ONG Alta Tierra a cantidad de \$20.700.000.- (veinte millones setecientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023.

La transferencia de estos recursos se efectuará en 1 (una) sola cuota⁴, una vez que el último acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado, el ejecutor haya entregado el Informe de Planificación señalado en la cláusula quinta de este acuerdo y en la medida que haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula novena del presente instrumento y siempre que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa en la respectiva región, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 15 de la asignación presupuestaria referida.

Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de 7 (siete) días corridos contado desde la transferencia de los recursos.

⁴ La Subsecretaría de Servicios Sociales cuenta con la correspondiente autorización de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, Programa Noche Digna, para transferir en una cuota, lo que fue informado a través del Oficio Ordinario N° 0603, de fecha 20 de febrero de 2023, del Subdirector (S) de Presupuesto.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, el Ejecutor dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes a su suscripción, deberá presentar en SIGEC o plataforma que lo reemplace, una distribución presupuestaria, la que deberá ajustarse a los ítems indicados a continuación y conforme a la descripción señalada en el glosario Plan de Cuentas disponible en dicha plataforma, debiendo destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Usuarios". La distribución presupuestaria presentada deberá ser aprobada por la SEREMI en su calidad de Contraparte Financiera del convenio.

Los ítems o conceptos de gastos autorizados para el dispositivo objeto del presente convenio son los que se detallan a continuación:

Plan de Cuentas Operativo Móvil

1 Gastos directos Usuarios
1.2 Servicios de Recursos Humanos
1.2.1.1 Coordinador/Jefe Operativo Móvil
1.2.1.3 Monitores y Apoyos Psicosociales
1.2.1.99 Otros Recursos Humanos
1.2.2.3 Trámites y Certificados
1.2.2.4 Aporte Pagos Funerarios
1.2.2.7 Movilización Usuarios
1.2.2.8 Colaciones para Usuarios
1.3 Activos Validación
1.3.1.7 Artículos de Aseo para Usuarios
1.3.1.8 Indumentaria para Usuarios
1.3.1.10 Materiales de Construcción
1.4 Gastos de Soporte
1.4.1.9 Mantenimiento, habilitación y reparación del recinto
1.4.1.10 Arriendo de Infraestructura o Recinto
1.4.1.13 Servicios Básicos
1.4.2.3 Mantenimiento de Vehículos
1.4.2.5 Movilización Equipo de Trabajo
1.4.2.6 Indumentaria Personal
1.4.2.9 Otros Gastos

2 Gastos internos
2.1 Gastos Directos
2.1.1.4 Apoyo Administrativo
2.1.2 Material Fungible
2.1.2.1 Material de Oficina
2.1.2.2 Impresión, Fotocopias y Encuadernación
2.1.3.1 Comunicación y Difusión
2.1.3.3 Compra Equipos Informáticos
2.1.3.8 Flete
2.1.3.9 Movilización Equipo de Trabajo
2.1.3.99 Otros Gastos

Respecto de los gastos en recursos humanos y con la finalidad de lograr el correcto funcionamiento e inmediata instalación de los dispositivos al activarse el Código Azul, el ejecutor podrá contar con personal en su equipo de carácter fijo o variable.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución del convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos del dispositivo, en las condiciones que a continuación se señalan:

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems del Plan de Cuentas deberá ser solicitada por el Ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas, al Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia. Asimismo, la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC, o sistema que lo reemplace.

La solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los 12 (doce) días corridos anteriores al término del plazo de Ejecución del dispositivo.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo, no debiendo significar una disminución del Ítem "Gastos Directos a Usuarios". En caso de encontrarse ejecutando dos o más dispositivos, no podrá realizarse la redistribución de gastos entre ellos.

La Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de 4 (cuatro) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de oficio emitido por la autoridad señalada y por SIGEC, o plataforma que lo reemplace.

QUINTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

Para efectos de la elaboración de los informes técnicos que se detallan a continuación, se hace presente que si el ejecutor se encuentra ejecutando más de un dispositivo deberá presentar informes de manera separada para cada uno de ellos.

a) Informe de Planificación

El ejecutor deberá entregar a la SEREMI un Informe de Planificación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de los recursos. Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previo a su entrega, por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, con la SEREMI, entre otros. El informe deberá contener, además, una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del dispositivo y deberá presentarse a través del SIGEC conforme al formato disponible en dicha Plataforma. Respecto a las reuniones que se realicen en el marco de la implementación del dispositivo, un representante del ejecutor deberá asistir de forma obligatoria a la reunión que convoque la contraparte de la SEREMI⁵, previo a la entrega de este informe. En dicha instancia, la contraparte técnica de la SEREMI deberá informar respecto de la ejecución del dispositivo en el marco del Código Azul, dar a conocer el instructivo del curso y el link de acceso, sin perjuicio de otros temas que resulten relevante y a los cuales el ejecutor debe dar cumplimiento. De cada reunión realizada, se deberá levantar un Acta (según el formato informado por la SEREMI) que dé cuenta a lo menos de los asistentes, fecha de realización y temáticas tratadas.

b) Informe Técnico de Instalación

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación, dentro del plazo de quince (15) días corridos siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, dando cuenta de dicho proceso y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en las Orientaciones Técnicas del Código Azul. Además, deberá adjuntar copia del currículum de las personas que serán parte del equipo de trabajo del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar por cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos Orientaciones Técnicas ya referidas.

El Informe de Instalación se encontrará disponible en el SIGEC para ser completado por el ejecutor y entregado posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso. En esta oportunidad el Ejecutor deberá entregar además en formato papel los currículums indicados en el párrafo precedente.

c) Informe Técnico de Avance

La Institución ejecutora deberá entregar, a la SEREMI el 31 de julio del presente año un Informe Técnico de Avance, que deberá dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas, las actividades y acciones realizadas, y el cumplimiento de los estándares exigidos en los términos previstos las Orientaciones Técnicas del Código Azul.

El Informe de Avance se encontrará disponible en SIGEC para ser completado por el ejecutor y entregado posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

⁵ Atendiendo a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 la o las reuniones se podrán desarrollar de manera remota.

d) Informe Técnico Final

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde el término de ejecución del presente acuerdo, que deberá contener, todos los procesos, prestaciones y actividades desarrollados en torno a la ejecución del dispositivo.

El Informe Técnico Final se encontrará disponible en el SIGEC para ser completado por el ejecutor y entregado posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

Revisión de los Informes Técnicos.

Los informes deberán ser revisados por la Contraparte Técnica de la SEREMI dentro del plazo de 12 (doce) días corridos contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI. La Contraparte Técnica de la SEREMI podrá aprobarlo o rechazarlo a través del SIGEC.

Los informes que sean rechazados en el SIGEC, deberán ser subsanados por el Ejecutor, quien tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde el rechazo para corregirlos. La contraparte técnica de la SEREMI procederá a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de siete (7) días corridos contados desde su corrección por el Ejecutor en SIGEC.

SEXTA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LOS INFORMES FINANCIEROS

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de 10 (diez) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias realizadas.

Además, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30 del año 2015, el ejecutor deberá entregar a la SEREMI los siguientes documentos:

- 1.- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
- 2.- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
- 3.- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

El ejecutor deberá presentar los siguientes informes Financieros:

a) Informes Financieros Mensuales

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas señalado en la cláusula cuarta del presente convenio, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito y en formato papel en la Oficina de Partes de la SEREMI conforme se indica en el párrafo siguiente, con respaldo en SIGEC.

Estos Informes deberán presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por la SEREMI, sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le corresponden a la Subsecretaría de Servicios Sociales.

En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". Sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

b) Informe Financiero Final

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este informe deberá presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gasto de los fondos respectivos, si correspondiere.

Para efectos de la elaboración de los informes financieros, se hace presente que el ejecutor deberá presentar dichos informes de manera separada por cada dispositivo que se encuentre ejecutando, si correspondiere.

SÉPTIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS

La SEREMI, revisará los informes financieros dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de 5 (cinco) días corridos siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlos a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los 7 (siete) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los 4 (cuatro) días corridos siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI.

La no presentación de los Informes Financieros Mensuales, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe Financiero, se considerará un incumplimiento grave del Convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al Convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados según corresponda, en caso de ser procedente.

OCTAVA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta los 60 días hábiles siguientes a la aprobación definitiva del Informe Técnico y el informe Financiero Final por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, y siempre que hayan sido reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados en caso de existir.

Por su parte, el plazo de ejecución comenzará desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio, y durará hasta el 30 de septiembre de 2023.

No obstante, lo señalado precedentemente, excepcionalmente y por razones de buen servicio, consistentes en necesidad entregar atención en forma urgente a las Personas en Situación de Calle, ante una activación del Código Azul, las partes acuerdan que se podrán realizar actividades que puedan irrogar gastos, a partir de la suscripción del presente convenio.

NOVENA: GARANTÍA

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, se deberá entregar en la Oficina de Partes de la SEREMI, previo a la transferencia de recursos y en un periodo máximo de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el Convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 5% del monto a transferir, la que se deberá mantener vigente, en al menos sesenta (60) días corridos al plazo máximo de ejecución del dispositivo.

Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del dispositivo a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule.

Con el fin de mantener permanentemente caucionados los recursos comprometidos, la garantía deberá mantenerse vigente hasta la restitución integral de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, según corresponda, por lo que deberá renovarse en caso de ser necesario, lo que será requerido por escrito mediante oficio suscrito por la SEREMI directamente al Ejecutor, señalando el monto a caucionar, vigencia y plazo para ser entregada a través de la oficina de partes.

No se podrán transferir los recursos si la Institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados en los párrafos precedentes.

La Garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio, las que deberán ser informadas por la contraparte técnica mediante Oficio al Ejecutor, y será devuelta al Ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de doce (12) días corridos contados de la notificación de la aprobación del Informe Final de Inversión.

En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la Garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, según corresponda.

La garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al presente convenio y podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento del Ejecutor a las obligaciones establecidas en el mismo.

DÉCIMA: REEMBOLSO DE SALDOS NO EJECUTADOS

En el evento de que no se hayan utilizado todos los recursos transferidos, la ONG Alta Tierra, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del Informe Financiero Final, deberá efectuar la devolución a la SEREMI de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/ o rechazados, en caso de existir, debiendo en todo caso dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público vigente para el año 2023.

UNDÉCIMO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

La SEREMI respectiva, realizará la supervisión de la ejecución de los dispositivos, ajustándose a las Orientaciones Técnicas del Código Azul y a los términos establecidos en el presente Convenio; sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica de la Oficina Nacional de Calle dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas, encuestas y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

En este contexto ejercerá el rol de Contraparte Técnica y Financiera conforme los términos que se indican a continuación.

1. Contraparte Técnica

La Contraparte Técnica será ejercida por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, o uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa designado por éste, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del Dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en las Orientaciones Técnicas del Código Azul, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos de planificación, instalación, avance y final presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, plataforma que lo reemplace, y coordinar con el encargado financiero de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario.
- e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica e ingresarlas a SIGEC.
- f) Realizar, en caso de requerirse, la Capacitación Técnica del Plan Protege Calle a la entidad ejecutora y coordinar el apoyo del nivel central del Programa Noche Digna cuando sea necesario.
- g) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

Por su parte, el ejecutor deberá designar un Coordinador del Convenio, el que se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados anteriormente.

2. Contraparte Financiera

La Contraparte Financiera será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Revisar en un plazo de 10 (diez) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SIGEC.
- b. Revisar en un plazo de 10 (diez) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SIGEC.

DÉCIMO SEGUNDA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigir al ejecutor la devolución de los recursos que correspondan.

Se considerará incumplimiento grave, entre otras, las siguientes causales:

- a. Si la institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.

- b. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- d. Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el Convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o no se cumplen las metas establecidas en el presente convenio.
- e. Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
- f. Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en las Orientaciones Técnicas del Código Azul y lo estipulado en el presente Convenio.
- g. Si el dispositivo no se ha implementado al activarse el Código Azul por la autoridad competente, de acuerdo a los criterios establecidos en la Mesa Regional Calle.
- h. Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas.
- i. No hacer entrega o mantener vigente la garantía exigida en los términos señalados en la cláusula décima del presente acuerdo.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el termino anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los 7 (siete) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de 7 (siete) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste. La SEREMI tendrá un plazo de 7 (siete) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo.

De no presentarse el Informe, o si se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y /o rechazados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de los 12 (doce) días corridos contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, la SEREMI podrá hacer efectiva la Garantía, en caso de corresponder.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al Convenio, por motivos fundados, para lo cual se deberá dictar el correspondiente acto administrativo que lo autorice.

Con todo el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMO TERCERA: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería con la que comparece doña Amanda Alarcón Herrera para actuar en representación de ONG Alta Tierra consta en Certificado N° 450 de la Municipalidad de Curicó, de fecha 11 de Mayo de 2015.

La personería de doña Sandra Lastra Morales para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule, consta en Decreto Supremo N° 04, de fecha 16 de marzo de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia

DÉCIMO CUARTA: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en 2 (dos) ejemplares igualmente auténticos, quedando 1 (uno) en poder de cada parte

2° IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio en la partida Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, Código Azul, de la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2023.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



SANDRA LASTRA MORALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DEL MAULE



NATALY MUÑOZ MAUREIRA
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DEL MAULE

DISTRIBUCIÓN:

1. Representante Legal Organización No Gubernamental de Desarrollo Alta Tierra
2. Analista Contable-Financiero - SEREMI de Desarrollo Social y Familia del Maule
3. SEREMI DSF Maule – Carpeta Programa.
4. Archivo Secretaría.

ASIGNACIÓN: 24-03-998		
FOLIO	NOMBRE	
0264	NOCHE DIGNA CÓD AZUL 2023	20.700.000
V°B° PRESUPUESTO	FECHA 04/05/2023	

